



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0499

Conforme al estado del proceso, se dispone:

Comoquiera que en el auto que libró mandamiento de pago, visible en el documento 006 del expediente, se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de dicho auto es veintiocho (28) de noviembre de **dos mil veintitrés (2023)**, igualmente el valor de los intereses de plazo es **\$30.864.997** y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese a la parte demandada el presente proveído, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM